

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1491

REF. : AUTORIZA AMPLIAR PLAZOS PARA  
EJECUCIÓN DE OBRAS A ENTIDAD QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

12 ABR. 2012

**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución exenta N°015/3805 de fecha 29 de noviembre de 2011 y Resoluciones N° 015/595 y N°015/631 de fecha 24 de noviembre y 7 de diciembre de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji; Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, de fecha 20 de mayo de 2011, suscrito por la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura y la Directora Regional de la Junji V Región, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2010 en su Partida N° 09, Capítulo II, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03 Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contemplaba recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que se establecen.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2010, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Municipalidad del Cartagena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la resoluciones N° 015/595 y N°015/631 de fecha 24 de noviembre y su modificación de fecha 7 de diciembre, ambas de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji.

3.- Que, para tal efecto, la entidad edilicia procedió a la contratación de las obras por medio de mecanismo concursal de licitación pública, al oferente y adjudicatario, **Constructora Santa Sofía de los Ángeles Ltda.**, para cuyo efecto se procederá a la respectiva suscripción del contrato de obra.

4.- Que, el término del de las obras según contrato se estableció para el día 11 de noviembre de 2011, circunstancias que conforme a los argumentos que más adelante se detallan no será posible cumplir.

5.- Que, no obstante, durante la ejecución de las obras se hizo imprescindible una modificación estructural de acuerdo al informe del ingeniero competente en la materia, lo que implicó un rediseño de materialidades en beneficio del proyecto en cuestión.

6.- Que, en la cláusula tercera del citado convenio de transferencia de capital, se establece que "una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras. Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de ciento cincuenta días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad".

7.- Que, de acuerdo a lo consignado, los nuevos requerimientos tienen como consecuencia demora en el cumplimiento de los plazos contemplados en el convenio suscrito con anterioridad, por lo que con fecha 21 de noviembre de 2011 la entidad edilicia solicitó aumento de plazo.

8.- Que, con fecha 22 de noviembre del 2011, este servicio extiende el formulario de autorización de prórroga de plazo de obras en ejecución, suscrito por la Jefa del Subdepartamento de Planificación, profesional informante de la Unidad de Infraestructura y Directora Regional, acepta la solicitud de aumento de plazo por el periodo de 120 días corridos.

9.- Que, para tal efecto, se dictó la resolución exenta N° 015/3805 de fecha 29 de noviembre de 2011, que autorizó la referida petición.

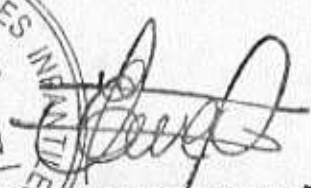
10.- Que, posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2012, la entidad edilicia solicitó aumento de plazo, la que fue informada favorablemente por medio del formulario de autorización de prórroga de plazo de obras en ejecución, de fecha 4 de abril de 2012, suscrito por la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura, profesional informante de la Unidad de Infraestructura y Directora Regional, fijando una extensión del termino en 40 días corridos.

11.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

### RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la ampliación de plazo en 40 días, según informe favorable y formulario de prórroga de plazo, solicitada por la entidad contratante, **MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**, en el marco de la transferencia de recursos de capital mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolares, ya individualizado precedentemente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**JUNJI V REGION**

EMM/DML/DMA/SJR/bva.

**DISTRIBUCION:**

Unidad Jurídica (2).

Peticionario.

Sección de Cobertura e Infraestructura (2).

Oficina de Partes (originales).